

## Consejería de Agricultura y Agua

### **6009 Orden de 3 de mayo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria para el año 2006 de las subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales.**

Por Orden de 29 de marzo de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se establecen las bases reguladoras a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales y se procede a la convocatoria de las mismas.

Esta Orden se hace dentro del marco normativo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2006, las subvenciones a las PYMES de Transformación y Comercialización de los Productos Agrarios en el Sector de la Conserva Vegetal para la ecoeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2005, de 24 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

El objeto de la presente Orden es convocar en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a las PYMES de transformación y comercialización de los productos agrarios en el sector de la conserva vegetal para la coeficiencia y mejora de las condiciones medioambientales, cuyas bases reguladoras de la concesión, se encuentran contenidas en la Orden de 9 de marzo de 2004.

#### **Artículo 2.- Financiación**

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712E.470.05 proyecto de inversión 33713, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe global de 407.342,00 €.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios**

Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de las subvenciones, que cumplan con las condiciones generales establecidas en el artículo 7 de dichas bases.

#### **Artículo 4.- Solicitud y plazo de presentación**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, sin, Murcia, C.P. 30008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de impreso que figura en el Anexo A de las bases reguladoras.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 10 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y que se adjunta como Anexo a esta Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados desde la entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Artículo 5.- Criterios de valoración**

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración formada por el Jefe de Servicio y dos Técnicos de Gestión de Ayudas de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, de acuerdo con el criterio previsto en el artículo 11.3.º de las bases reguladoras.

#### **Artículo 6.- Instrucción y resolución del procedimiento**

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de mayo 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

## ANEXO

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_

De la empresa a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Murcia, a      de      de \_\_\_\_\_

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.